

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 del corriente, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 4 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *veintiocho céntimos de peseta* para el de ajos y *diez y ocho céntimos* para las cebollas ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *sesenta y siete pesetas y noventa y dos céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la

Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ajos y cebollas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos

provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el kilogramo de ajos y al de... el kilogramo de cebollas (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

867.—273.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 del corriente, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 4 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de ternera que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento cuarenta y ocho pesetas y ochenta y dos céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que

éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

868.—273.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 del corriente, contratar

en tercera subasta, que tendrá efecto el día 4 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aguardiente que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta y diez céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cientos ochenta y veintisiete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aguardiente que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

870.—273.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios y la Inclusa hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á diez de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y cinco céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cientos treinta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los

interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios y en la Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

871.—273.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 17 del corriente, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 4 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *treinta y ocho pesetas y doce céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como defi-

nitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

869.—273.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 17 del corriente, contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 4 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino blanco de Rueda que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y dos céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en

la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochenta y tres pesetas y setenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino blanco de Rueda que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.
872.—273.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de atender por todos los medios á la higienización de Madrid, y en su consecuencia la de sustituir el actual sistema de absorbentes por otro que impida que al hacerse la limpieza de las calles obstruyan las alcantarillas algunos de los residuos y materias en descomposición que existen en la vía pública, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 9 del actual, se ha servido acordar,

á propuesta de la Alcaldía Presidencial, se abra concurso público internacional para la presentación de modelos de buzones absorbentes de alcantarillas, por término de dos meses, que terminarán en 21 de Octubre próximo, bajo las bases que á continuación se expresan:

1.º Se abre un concurso, durante un plazo de dos meses, á contar de la fecha de estas bases, durante el cual se admitirán en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid proposiciones, acompañadas de planos, Memorias, modelos y presupuestos correspondientes, de sistemas de buzones absorbentes de alcantarillas para establecerlos en las calles de Madrid.

2.º Al concurso podrán acudir casas constructoras nacionales ó extranjeras, acompañando cuantos datos juzguen convenientes de explotación de los modelos presentados.

3.º El criterio que ha de presidir los diferentes sistemas de absorbentes será el de impedir la entrada por ellos de basuras procedentes de las calles y reducir la salida de gases á la vía pública, sin olvidar la imprescindible ventilación, tan necesaria á las alcantarillas.

4.º Para examinar los modelos, planos y documentos presentados y resolver en definitiva, se nombrará un Jurado presidido por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y compuesto en la siguiente forma:

Un Sr. Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

Un Arquitecto individuo de la Real Academia de San Fernando.

Un individuo de la Sociedad Española de Higiene.

Un Arquitecto nombrado por la Sociedad Central.

Un individuo de la Junta municipal de Salubridad é Higiene.

El Arquitecto Director de Fontanería-alcantarillas.

5.º Este Jurado elegirá de los modelos presentados los que juzgue más aceptables, y con objeto de resolver en definitiva los someterá á cuantas pruebas juzgue conveniente.

6.º Se adjudicarán dos premios, uno primero de 3.000 pesetas al autor del modelo elegido en primer término, y otro segundo de 1.000 pesetas que se adjudicará al autor del elegido en segundo lugar, reservándose la facultad de no aceptar ninguno si no satisficieren sus condiciones al objeto deseado. La Dirección de Fontanería alcantarillas facilitará los datos que soliciten los concurrentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán los proyectos dentro del expresado plazo en el Negociado de Obras de la Secretaría.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—Francisco Ruano.

862.—273.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Fernández proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 2 de la calle de Caravaca.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fe-

cha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid 22 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

860.—273.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Diego José Gómez proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza para accionar una bomba con destino á la elevación de aguas en la casa núm. 88 de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por la referida instalación, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

861.—273.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contención de riqueza

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictada la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emillio Gutiérrez Gamero.

887.—273.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Timbre del Estado

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, en uso de las facultades que le están concedidas por los artículos 11 y 12 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre, ha dispuesto retirar de la circulación en 31 del mes actual los timbres de comunicaciones de antigua elaboración que simultáneamente con los emitidos en 1.º de Enero del corriente año vienen empleándose en el franqueo de la correspondencia pública, y que el canje de los que tengan en su poder los particulares se verifique con sujeción á las reglas siguientes:

1.º La Compañía Arrendataria de Tabacos procederá, dentro de los plazos y con las formalidades que á continuación se establecen, al canje y devolución á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los timbres de comunicaciones des-

modelo antiguo, de 2, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50 y 75 céntimos de peseta, y 1, 4 y 10 pesetas que han estado en circulación desde 1.º de Octubre de 1889, los cuales quedarán retirados de ella definitivamente en 31 del mes actual.

2.º El canje de dichos timbres se verificará por los del nuevo modelo que se pusieron á la venta en 1.º de Enero del corriente año, entregándose un número igual al de los que se presenten y de la misma clase y precio, excepto por lo que hace á los de 75 céntimos de peseta, que serán canjeados por otros de precios inferiores en el número necesario para constituir un valor igual al de los que sean objeto de la operación.

3.º El canje á particulares de los timbres de comunicaciones de que se trata, se efectuará precisa é improrrogablemente dentro de los quince primeros días de Septiembre próximo.

4.º Los timbres que se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase, haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibo de los nuevos timbres. Cuando se presenten al canje los timbres en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se harán constar en éstas los datos relativos á la cédula personal y el recibo del interesado.

5.º Lo establecido en la regla que precede respecto á la exhibición de cédula y firma del recibo, podrá sustituirse, en cuanto á los timbres que los particulares presenten al canje en Madrid, por medio de facturas que facilitará la Dirección de la Compañía, y que deberán llenar y firmar los interesados, quedando sujetos de todos modos los timbres al reconocimiento previo que en el acto practicará uno de los grabadores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, cuyo funcionario hará constar en las márgenes el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra *legítimos* ó *ilegítimos*, según proceda, debiendo darse conocimiento en este último caso á la Delegación de Hacienda á los fines indicados en la regla 6.º

El canje de los expresados timbres de comunicaciones se realizará en la expendeduría central de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sita en la calle de Sevilla, todos los días laborables de la primera quincena del mes de Septiembre próximo, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1901.—Ramón Crós.

864.—273.

Providencias judiciales

Juzgados de primera Instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en los autos sejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos por don

Guillermo Sanz y Villa, contra la Sociedad de Seguros de Vida denominada *La Vida*, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, no tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veinte de Septiembre próximo y hora de las catorce.

Una casa hotel situada en término de esta capital, en la que fué huerta llamada del *Cura*, hoy colonia titulada *Fristsch*, barrio del Pacífico, distrito municipal del Hospital, zona del extrarradio, á la izquierda de la carretera de Valencia, con jardín por sus lados de Oeste y Sur, separado del que queda al Sr. Fristoch por medio de una pared de ladrillo y verja construída al efecto, que ocupa toda una superficie de seiscientos ochenta y un metros y noventa y cinco decímetros, equivalentes á ocho mil ciento treinta y nueve pies cuadrados y cincuenta y dos decímetros de otro, de los que ciento veinte metros cuarenta y dos decímetros, equivalentes á mil quinientos cincuenta y un pies cuadrados, los ocupa la casa hotel y el resto se halla destinado á jardín, que ha sido embargada en dichos autos, que se ha valorado en quince mil pesetas, cuya suma es la que sirve de tipo en la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; previniéndose á los que deseen tomar parte en el remate que para ello han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza hasta el día de la subasta, sin que puedan exigirse otros, ni se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Madrid veinte de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Juan de Cisneros.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por querrela por adulterio, se cita á los herederos de D. Juan Aspa García para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Gullón—El Escribano.—P.H., Julio del Campo.

271.—810

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gutiérrez Gujjarro, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Angela, de veintinueve años de edad, de estado soltero,

platero, que habitó en la calle de Espoz y Mina, núm. 15, piso cuarto y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que ingrese en la Cárcel Celular por hallarse decretada su prisión provisional comunicada por auto 1.º de Julio próximo pasado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste traje propio de su clase, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en virtud de una carta-orden de la Superioridad fecha 20 de Julio próximo pasado.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

271.—796.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por resistencia á la Autoridad, se cita á José Fernández García, que dijo habitar en la calle de Lavapies, número 7, segundo, número 3, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

272.—817.

CONGRESO

Sentencia.—En la villa de Madrid á diecisiete de Agosto de mil novecientos uno. El Sr. D. Fermín Verdú y Albert, Juez municipal del distrito del Congreso, en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia. Visto este juicio ejecutivo promovido por D. Joaquín Cárdenas Muñoz, mayor de edad, casado, estudiante, vecino de esta corte, defendido sucesivamente por los Abogados D. Agustín Retortillo, D. Carlos Martín Alvarez y D. Manuel Aguilera y representado por el Procurador D. Felipe Cano contra doña Rosa Aguado y su esposo D. Remigio Maleubre, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil pesetas de principal, intereses legales y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes de los deudores doña Rosa Aguado y su esposo don Remigio Maleubre y con su importe cum-

plido pago al acreedor D. Joaquín Cárdenas Muñoz de la cantidad principal de mil pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual desde la fecha de los protestos y costas que impongo á los ejecutados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria á menos que el actor por serie conocido su domicilio solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Verdú.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por la rebeldía de doña Rosa Aguado y D. Remigio Maleubre é ignorarse su domicilio, se expide el presente edicto en Madrid á veintidós de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia interino, Verdú.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi

P.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en el juicio ordinario de que conoce, promovido por doña Sofia Salazar y Kindelau contra doña Francisca Fernández Magro, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente es como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez y seis de Julio de mil novecientos uno. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos de una parte, como demandante, por doña Sofia Salazar y Kindelau, mayor de edad, viuda, Administradora de Loterías de esta capital, donde tiene su domicilio, bajo la dirección del Letrado D. Guillermo Pérez Herrero y representada por el Procurador Iglesias, contra doña Francisca Fernández Magro, cuyas circunstancias personales ni su domicilio constan en autos, en los que no compareció, hallándose por consiguiente constituida en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando como declaro que doña Sofia Salazar y Kindelau ha justificado el derecho ejercitado por medio de su escrito de demanda fecha diez y ocho de Febrero del corriente año, debo de condenar y condeno á la demandada doña Francisca Fernández Magro á que dentro de tercero día, una vez firme esta sentencia, pague á la expresada demandante doña Sofia Salazar la cantidad principal de ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, más sus intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde el primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en que vencida la obligación se constituyó en mora, y las costas del presente juicio, en las que expresamente condeno á la misma demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña Francisca Fernández Magro se notificará en Estrados y se publicará en los tres periódicos oficiales de esta corte en la forma preceptuada por la Ley, al menos que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, quien la firmó el mismo

día de su fecha estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.

Madrid diez y seis de Julio de mil novecientos uno.—Doy fe.—Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia á doña Francisca Fernández Magro por medio de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta corte mediante ignorarse el paradero de dicha señora, libro el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á 6 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

P.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á D. Francisco Molins, se cita á D. Francisco Molins Gazmurrí, que habitó en la calle de Arriaza, número 5, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

272.—814.

Distrito Forestal de Madrid

Rectificación

En el Suplemento al núm. 201 del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al día 22 de los corrientes, donde se publica el «Plan forestal de aprovechamientos para el año 1901 á 1902», aparece en la casilla de «Frutos» la cantidad de 40 hectólitros de piñón, que debe sustituirse por la de 20 en el monte «Pinarejo y Vallefrías», perteneciente al pueblo de Pelayos y sito en el término municipal de Casas de Navas del Rey.

Lo que se hace público en este *BOLETÍN OFICIAL* á los efectos consiguientes.

Madrid 24 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, carne de vaca, mantequilla, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Agosto de 1901.—El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Eliecer.

272.—826.

Escuela Tipográfica del Hospital

189 Teléfono 189